CONTRATANTE:	**INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA- INDESA.** **NIT. 890.982.641-3**
CONTRATISTA:	**SANTIAGO ALEJANDRO JARAMILLO GOMEZC.C. *70.512.259***
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO LIDER DE DEPORTE COMPETITIVO DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA**
VALOR TOTAL:	**NUEVE MILLONES CIENTO CATORCE MIL VEINTISIETE PESOS M/L ($9.114.027)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DESDE LA PUESTA EN EJECUCION EN LA PLATAFORMA SECOP II HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024**
LUGAR Y FECHA:	***SABANETA; ENERO DE 2024***

Entre los suscritos, a saber: **EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SABANETA-INDESA,** creada mediante el Acuerdo Municipal 024 del 06 de noviembre de 1996, como establecimiento público del orden municipal, con NIT.890.982.641-3, representado legalmente para efectos de este contrato por **SANDRA MILENA QUIROZ VILLA** en calidad de Gerente, nombrada mediante el decreto 20240011 del 4 de Enero de 2024 y acta de posesión No 58 del 4 de enero de 2024, expedido por el Alcalde Municipal, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Sabaneta, identificado con cédula de ciudadanía No. **42.825.023** de Sabaneta (Antioquia), debidamente facultado de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2008, modificado por el Acuerdo 001 de 2016, por el cual se adoptan los estatutos internos de INDESA; la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denominará **"EL INDESA"**, de una parte, y de otra **SANTIAGO ALEJANDRO JARAMILLO GOMEZ** con **C.C.** No**. *71.260.256*,** quien obra en nombre propio, y que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.** Que el Instituto para el deporte y la Recreación de Sabaneta INDESA, es un ente descentralizado del Municipio de Sabaneta con autonomía administrativa y financiera creado bajo acuerdo Municipal número 024 del 06 de noviembre de 1996. **2.** Que a la fecha se tiene prevista la contratación de las personas que brindaran apoyo a la gestión de las actividades que desarrolla el Instituto, dado que es preciso señalar que no hay personal de planta para ejecutar el servicio a contratar. **3.** Que EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN de Sabaneta, es la entidad corresponsable de realizar las actividades deportivas, lúdicas, recreativas y culturales en todo el municipio de Sabaneta, así como impulsar actividades de estilos de vida saludable que contribuyan con la promoción y prevención de la salud,

favoreciendo el mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores del municipio. **4.** Que en cumplimiento de esta misión del instituto es necesario llevar a cabo procesos contractuales para que sean dichos contratistas los encargados del fomento y promoción de las actividades relacionadas con el deporte y todas sus manifestaciones según la ley 181 de 1995. Además de la demanda de bienes y servicios de otras tareas en pro de un buen servicio para los usuarios del INDESA. **5.** Que, por lo anteriormente expuesto, y con el fin de apoyar en la ejecución de las actividades deportivas, recreativas y demás que se desarrollan en el INDESA, se requiere llevar a cabo la presente contratación **7.** Que el presente contrato se realiza dando cumplimiento artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **8.** Que la hoja de vida y la propuesta del contratista hacen parte integrante del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO LIDER DE DEPORTE COMPETITIVO DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA.** El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** DESDE LA PUESTA EN EJECUCION EN LA PLATAFORMA SECOP II HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024 **SUSPENSIÓN Y PRORROGA.** Los plazos aquí fijados serán suspendidos cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, como en los casos de fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente, EL INDESA, podrá ampliar el plazo si a su juicio se presentan circunstancias especiales en la ejecución del contrato que así lo ameriten. La suspensión y la ampliación del plazo deberán hacerse constar en acta suscrita por EL INDESA y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO CATORCE MIL VEINTISIETE PESOS M/L ($9.114.027)** el valor total del contrato será pagadero en **UNA PRIMERA CUOTA POR VALOR DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L ($2.445.227) Y DOS CUOTAS IGUALES POR VALOR DE TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($3.334.400); PARÁGRAFO:** Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación del respectivo informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos Laborales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado por EL INDESA ha sido recibido a plena satisfacción. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES DE EL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES**: **1**. Elaborar los informes que se requieran en el marco de las funciones que desempaña. **2.** Llevar con prudencia y respeto los elementos de identificación y seguridad y salud en el trabajo que le sean entregados y usarlos exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual. **3.** Dar cumplimiento a los manuales de contratistas del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo. **4.** Diligenciar todos los formatos y cumplir procesos y procedimientos establecidos por el Sistema Integral de Gestión del INDESA. **5**. Acatar las recomendaciones establecidas por la Oficina de Control Interno y Calidad en pro del mejoramiento continuo de los procesos y procedimientos del INDESA. **6.** Dar cumplimiento a la propuesta de actividades presentada, la cual hace parte integrante de este contrato. **7.** Cumplir los principios y programas del Sistema de Gestión de Calidad de EL INDESA. **8.** Realizar el pago oportuno de la seguridad social en salud, pensiones y ARL. **9.**Estar a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social y así como a Riesgos Laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la

Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas concordantes. **10.** Todos los documentos elaborados por el prestador de servicios deberán llevar la firma, ya sean presentados en medio físico o digital. **11.** Presentar la cuenta de cobro. **12.** Salvaguardar la información correspondiente en el sistema operativo del instituto. **13.** El contratista deberá presentar la paz y salvo al momento de la terminación del contrato. **B. ACTIVIDADES**. 1. Direccionar y asesorar el personal de apoyo que tiene a su cargo en cuanto al cumplimiento de las actividades, directrices y objetivos establecidos. 2. Apoyar la logística de la participación de la delegación de Sabaneta, en los juegos departamentales y metropolitanos, en sus diferentes fases y zonales.3. Realizar festivales de los procesos de las escuelas de deporte formativo. 4. Apoyar la planeación y organización de a los juegos Escolares e Intercolegiados. 5. Apoyar la ejecución de las Olimpiadas especiales CAIPD. 6. Apoyar la promoción y organización de eventos deportivos en el municipio de Sabaneta. 7. Responder por el cuidado y buen uso de los elementos, expedientes, equipos e insumos de carácter devolutivo que le sean entregados para el cabal cumplimiento y desarrollo de las actividades contratadas. 8. Apoyo y acompañamiento logístico y asistencial en actividades y/o eventos institucionales que realice el INDESA o la administración municipal. 9. Asistir a reuniones que sean convocadas. 10. Y demás actividades que le sean asignadas. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL INDESA.** El INDESA, se obliga en especial a: **1**. Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato. **2.** Suministrar al CONTRATISTA toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.** Reconocer y pagar oportunamente los honorarios pactados, previo el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para la cual la supervisión dará aviso oportuno al INDESA, sobre la ocurrencia de los hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que surjan en desarrollo de la presente contratación. **7.** Acordar con el contratista el plan de trabajo una vez suscrita el acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL INDESA ha constituido la disponibilidad presupuestal número **25 DEL 18 DE ENERO DE 2024. CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN.** EL INDESA mantendrá durante todo el tiempo de ejecución del objeto contrato, un Supervisor, que estará a cargo del Gerente del INDESA, o quién ejerza su cargo, para determinar que el cumplimiento del objeto del contrato se esté desarrollando de acuerdo con lo pactado. El Supervisor previa comunicación que se le haga de la designación, elaborará y suscribirá el acta de iniciación con EL CONTRATISTA y cumplirá las demás funciones inherentes al control, vigilancia y cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del INDESA en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente; **c)** Con autorización previa por escrito del INDESA. **CLÁUSULA**

NOVENA. AUTONOMÍA CONTRACTUAL. Por la naturaleza del presente contrato no se constituyen vínculos laborales entre EL INDESA y EL CONTRATISTA, por lo tanto, no se generan prestaciones económicas diferentes a las pactadas. EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, en absoluta autonomía, en lo técnico y en la forma de realizar la labor que depende del criterio individual o profesional del mismo, sin que pueda predicarse subordinación laboral con EL INDESA, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del INDESA, y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, que en ningún caso, generará el pago de prestaciones sociales de ningún tipo, dado que se le contrata en atención al carácter liberal e independiente que tiene y al conocimiento del área en que ejecutará las obligaciones inherentes al objeto del contrato **CLAUSULA DÉCIMA. AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD.** El presente contrato se rige por lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL INDESA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios es intuito personal, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL INDESA. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la firma del acta de iniciación de actividades. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias que puedan surgir a razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales de conciliación, amigable composición y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL INDESA **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011.**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato, además de lo dispuesto en las cláusulas aquí estipuladas se regirá por las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, señaladas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CADUCIDAD Y EFECTOS.** EL INDESA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada en el evento de presentarse alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones

pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL INDESA imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO.** El contratista autoriza al INDESA a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL INDESA cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA no deberá otorgar garantía, en virtud de lo establecido en los estudios previos y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad de este, podrá EL INDESA, a través de la Oficina de Jurídica, dar inicio al procedimiento de multa dando plena aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 29 de la C.N., el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS:** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo N.º 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del municipio de Sabaneta. **PARÁGRAFO:** el incumplimiento de la presente prohibición será causal de un llamado de atención verbal y escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta.

(Firmado digitalmente por el contratista a través de la plataforma SECOP II)



SANDRA MILENA QUIROZ VILLA
C.C. 42.825.023
EL INDESA

Elaboró: Clara Marcela Serna Vasco
Abogada Contratista

CONTRATANTE:	**INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA- INDESA.** **NIT. 890.982.641-3**
CONTRATISTA:	**SANTIAGO ALEJANDRO JARAMILLO GOMEZC.C.** ***70.512.259***
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO LIDER DE DEPORTE COMPETITIVO DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA**
VALOR TOTAL:	**DIEZ MILLONES TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($10.003.200)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DESDE LA PUESTA EN EJECUCION EN LA PLATAFORMA SECOP II HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024**
LUGAR Y FECHA:	***SABANETA; ABRIL DE 2024***

Entre los suscritos, a saber: **EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SABANETA-INDESA,** creada mediante el Acuerdo Municipal 024 del 06 de noviembre de 1996, como establecimiento público del orden municipal, con NIT.890.982.641-3, representado legalmente para efectos de este contrato por **SANDRA MILENA QUIROZ VILLA** en calidad de Gerente, nombrada mediante el decreto 20240011 del 4 de Enero de 2024 y acta de posesión No 58 del 4 de enero de 2024, expedido por el Alcalde Municipal, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Sabaneta, identificado con cédula de ciudadanía No. **42.825.023** de Sabaneta (Antioquia), debidamente facultado de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2008, modificado por el Acuerdo 001 de 2016, por el cual se adoptan los estatutos internos de INDESA; la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denominará **"EL INDESA"**, de una parte, y de otra **SANTIAGO ALEJANDRO JARAMILLO GOMEZ** con **C.C.** No**. *71.260.256*,** quien obra en nombre propio, y que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.** Que el Instituto para el deporte y la Recreación de Sabaneta INDESA, es un ente descentralizado del Municipio de Sabaneta con autonomía administrativa y financiera creado bajo acuerdo Municipal número 024 del 06 de noviembre de 1996. **2.** Que a la fecha se tiene prevista la contratación de las personas que brindaran apoyo a la gestión de las actividades que desarrolla el Instituto, dado que es preciso señalar que no hay personal de planta para ejecutar el servicio a contratar. **3.** Que EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN de Sabaneta, es la entidad corresponsable de realizar las actividades deportivas, lúdicas, recreativas y culturales en todo el municipio de Sabaneta, así como impulsar actividades de estilos de vida saludable que contribuyan con la promoción y prevención de la salud,

favoreciendo el mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores del municipio. **4.** Que en cumplimiento de esta misión del instituto es necesario llevar a cabo procesos contractuales para que sean dichos contratistas los encargados del fomento y promoción de las actividades relacionadas con el deporte y todas sus manifestaciones según la ley 181 de 1995. Además de la demanda de bienes y servicios de otras tareas en pro de un buen servicio para los usuarios del INDESA. **5.** Que, por lo anteriormente expuesto, y con el fin de apoyar en la ejecución de las actividades deportivas, recreativas y demás que se desarrollan en el INDESA, se requiere llevar a cabo la presente contratación **7.** Que el presente contrato se realiza dando cumplimiento artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **8.** Que la hoja de vida y la propuesta del contratista hacen parte integrante del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO LIDER DE DEPORTE COMPETITIVO DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA.** El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** DESDE LA PUESTA EN EJECUCION EN LA PLATAFORMA SECOP II HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024 **SUSPENSIÓN Y PRORROGA.** Los plazos aquí fijados serán suspendidos cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, como en los casos de fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente, EL INDESA, podrá ampliar el plazo si a su juicio se presentan circunstancias especiales en la ejecución del contrato que así lo ameriten. La suspensión y la ampliación del plazo deberán hacerse constar en acta suscrita por EL INDESA y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($10.003.200)** el valor total del contrato será pagadero en **TRES CUOTAS IGUALES POR VALOR DE TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($3.334.400); PARÁGRAFO:** Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación del respectivo informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos Laborales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado por EL INDESA ha sido recibido a plena satisfacción. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES DE EL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES**: **1**. Elaborar los informes que se requieran en el marco de las funciones que desempaña. **2.** Llevar con prudencia y respeto los elementos de identificación y seguridad y salud en el trabajo que le sean entregados y usarlos exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual. **3.** Dar cumplimiento a los manuales de contratistas del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo. **4.** Diligenciar todos los formatos y cumplir procesos y procedimientos establecidos por el Sistema Integral de Gestión del INDESA. **5**. Acatar las recomendaciones establecidas por la Oficina de Control Interno y Calidad en pro del mejoramiento continuo de los procesos y procedimientos del INDESA. **6.** Dar cumplimiento a la propuesta de actividades presentada, la cual hace parte integrante de este contrato. **7.** Cumplir los principios y programas del Sistema de Gestión de Calidad de EL INDESA. **8.** Realizar el pago oportuno de la seguridad social en salud, pensiones y ARL. **9.**Estar a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social y así como a Riesgos Laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas concordantes. **10.** Todos los documentos elaborados por el prestador de servicios deberán llevar la firma, ya sean

presentados en medio físico o digital. **11.** Presentar la cuenta de cobro. **12.** Salvaguardar la información correspondiente en el sistema operativo del instituto. **13.** El contratista deberá presentar la paz y salvo al momento de la terminación del contrato. **B. ACTIVIDADES**. 1. Direccionar y asesorar el personal de apoyo que tiene a su cargo en cuanto al cumplimiento de las actividades, directrices y objetivos establecidos. 2. Apoyar la logística de la participación de la delegación de Sabaneta, en los juegos departamentales y metropolitanos, en sus diferentes fases y zonales.3. Realizar festivales de los procesos de las escuelas de deporte formativo. 4. Apoyar la planeación y organización de a los juegos Escolares e Intercolegiados. 5. Apoyar la ejecución de las Olimpiadas especiales CAIPD. 6. Apoyar la promoción y organización de eventos deportivos en el municipio de Sabaneta. 7. Responder por el cuidado y buen uso de los elementos, expedientes, equipos e insumos de carácter devolutivo que le sean entregados para el cabal cumplimiento y desarrollo de las actividades contratadas. 8. Apoyo y acompañamiento logístico y asistencial en actividades y/o eventos institucionales que realice el INDESA o la administración municipal. 9. Asistir a reuniones que sean convocadas. 10. Y demás actividades que le sean asignadas. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL INDESA.** El INDESA, se obliga en especial a: **1**. Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato. **2.** Suministrar al CONTRATISTA toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.** Reconocer y pagar oportunamente los honorarios pactados, previo el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para la cual la supervisión dará aviso oportuno al INDESA, sobre la ocurrencia de los hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que surjan en desarrollo de la presente contratación. **7.** Acordar con el contratista el plan de trabajo una vez suscrita el acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL INDESA ha constituido la disponibilidad presupuestal número **152 DEL 26 DE MARZO DE 2024. CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN.** EL INDESA mantendrá durante todo el tiempo de ejecución del objeto contrato, un Supervisor, que estará a cargo del Gerente del INDESA, o quién ejerza su cargo, para determinar que el cumplimiento del objeto del contrato se esté desarrollando de acuerdo con lo pactado. El Supervisor previa comunicación que se le haga de la designación, elaborará y suscribirá el acta de iniciación con EL CONTRATISTA y cumplirá las demás funciones inherentes al control, vigilancia y cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del INDESA en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente; **c)** Con autorización previa por escrito del INDESA. **CLÁUSULA NOVENA. AUTONOMÍA CONTRACTUAL.** Por la naturaleza del presente contrato no se constituyen vínculos laborales entre EL INDESA y EL CONTRATISTA, por lo tanto, no se

generan prestaciones económicas diferentes a las pactadas. EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, en absoluta autonomía, en lo técnico y en la forma de realizar la labor que depende del criterio individual o profesional del mismo, sin que pueda predicarse subordinación laboral con EL INDESA, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del INDESA, y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, que en ningún caso, generará el pago de prestaciones sociales de ningún tipo, dado que se le contrata en atención al carácter liberal e independiente que tiene y al conocimiento del área en que ejecutará las obligaciones inherentes al objeto del contrato **CLAUSULA DÉCIMA. AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD.** El presente contrato se rige por lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL INDESA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios es intuito personal, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL INDESA. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la firma del acta de iniciación de actividades. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias que puedan surgir a razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales de conciliación, amigable composición y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL INDESA **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011.**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato, además de lo dispuesto en las cláusulas aquí estipuladas se regirá por las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, señaladas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CADUCIDAD Y EFECTOS.** EL INDESA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada en el evento de presentarse alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al

derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL INDESA imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO.** El contratista autoriza al INDESA a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL INDESA cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA no deberá otorgar garantía, en virtud de lo establecido en los estudios previos y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad de este, podrá EL INDESA, a través de la Oficina de Jurídica, dar inicio al procedimiento de multa dando plena aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 29 de la C.N., el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS:** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo N.º 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del municipio de Sabaneta. **PARÁGRAFO:** el incumplimiento de la presente prohibición será causal de un llamado de atención verbal y escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta.

(Firmado digitalmente por el contratista a través de la plataforma SECOP II)

SANDRA MILENA QUIROZ VILLA
C.C. 42.825.023
EL INDESA

Elaboró: Clara Marcela Serna Vasco
Abogada Contratista

CONTRATANTE:	**INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA- INDESA.**
	NIT. 890.982.641-3
CONTRATISTA:	**SANTIAGO ALEJANDRO JARAMILLO GOMEZC.C. *70.512.259***
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO LIDER DE DEPORTE COMPETITIVO DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA**
VALOR TOTAL:	**TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS COL($13.337.600)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DESDE LA PUESTA EN EJECUCION EN LA PLATAFORMA SECOP II HASTA EL 31 DE OCTIBRE DE 2024**
LUGAR Y FECHA:	***SABANETA; JULIO DE 2024***

Entre los suscritos, a saber: **EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SABANETA-INDESA,** creada mediante el Acuerdo Municipal 024 del 06 de noviembre de 1996, como establecimiento público del orden municipal, con NIT.890.982.641-3, representado legalmente para efectos de este contrato por **SANDRA MILENA QUIROZ VILLA** en calidad de Gerente, nombrada mediante el decreto 20240011 del 4 de Enero de 2024 y acta de posesión No 58 del 4 de enero de 2024, expedido por el Alcalde Municipal, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Sabaneta, identificado con cédula de ciudadanía No. **42.825.023** de Sabaneta (Antioquia), debidamente facultado de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2008, modificado por el Acuerdo 001 de 2016, por el cual se adoptan los estatutos internos de INDESA; la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denominará **"EL INDESA"**, de una parte, y de otra **SANTIAGO ALEJANDRO JARAMILLO GOMEZ** con **C.C.** No**. *71.260.256*,** quien obra en nombre propio, y que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.** Que el Instituto para el deporte y la Recreación de Sabaneta INDESA, es un ente descentralizado del Municipio de Sabaneta con autonomía administrativa y financiera creado bajo acuerdo Municipal número 024 del 06 de noviembre de 1996. **2.** Que a la fecha se tiene prevista la contratación de las personas que brindaran apoyo a la gestión de las actividades que desarrolla el Instituto, dado que es preciso señalar que no hay personal de planta para ejecutar el servicio a contratar. **3.** Que EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN de Sabaneta, es la entidad corresponsable de realizar las actividades deportivas, lúdicas, recreativas y culturales en todo el municipio de Sabaneta, así como impulsar actividades de estilos de vida saludable que contribuyan con la promoción y prevención de la salud,

favoreciendo el mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores del municipio. **4.** Que en cumplimiento de esta misión del instituto es necesario llevar a cabo procesos contractuales para que sean dichos contratistas los encargados del fomento y promoción de las actividades relacionadas con el deporte y todas sus manifestaciones según la ley 181 de 1995. Además de la demanda de bienes y servicios de otras tareas en pro de un buen servicio para los usuarios del INDESA. **5.** Que, por lo anteriormente expuesto, y con el fin de apoyar en la ejecución de las actividades deportivas, recreativas y demás que se desarrollan en el INDESA, se requiere llevar a cabo la presente contratación **7.** Que el presente contrato se realiza dando cumplimiento artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **8.** Que la hoja de vida y la propuesta del contratista hacen parte integrante del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO LIDER DE DEPORTE COMPETITIVO DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA.** El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** DESDE LA PUESTA EN EJECUCION EN LA PLATAFORMA SECOP II HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2024 **SUSPENSIÓN Y PRORROGA.** Los plazos aquí fijados serán suspendidos cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, como en los casos de fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente, EL INDESA, podrá ampliar el plazo si a su juicio se presentan circunstancias especiales en la ejecución del contrato que así lo ameriten. La suspensión y la ampliación del plazo deberán hacerse constar en acta suscrita por EL INDESA y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS COL($13.337.600)** el valor total del contrato será pagadero en **CUATRO CUOTAS IGUALES POR VALOR DE TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($3.334.400); PARÁGRAFO:** Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación del respectivo informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos Laborales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado por EL INDESA ha sido recibido a plena satisfacción. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES DE EL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES**: **1**. Elaborar los informes que se requieran en el marco de las funciones que desempaña. **2.** Llevar con prudencia y respeto los elementos de identificación y seguridad y salud en el trabajo que le sean entregados y usarlos exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual. **3.** Dar cumplimiento a los manuales de contratistas del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo. **4.** Diligenciar todos los formatos y cumplir procesos y procedimientos establecidos por el Sistema Integral de Gestión del INDESA. **5**. Acatar las recomendaciones establecidas por la Oficina de Control Interno y Calidad en pro del mejoramiento continuo de los procesos y procedimientos del INDESA. **6.** Dar cumplimiento a la propuesta de actividades presentada, la cual hace parte integrante de este contrato. **7.** Cumplir los principios y programas del Sistema de Gestión de Calidad de EL INDESA. **8.** Realizar el pago oportuno de la seguridad social en salud, pensiones y ARL. **9.**Estar a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social y así como a Riesgos Laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas concordantes. **10.** Todos los documentos elaborados por el prestador

de servicios deberán llevar la firma, ya sean presentados en medio físico o digital. **11.** Presentar la cuenta de cobro. **12.** Salvaguardar la información correspondiente en el sistema operativo del instituto. **13.** El contratista deberá presentar la paz y salvo al momento de la terminación del contrato. **B. ACTIVIDADES**. 1. Direccionar y asesorar el personal de apoyo que tiene a su cargo en cuanto al cumplimiento de las actividades, directrices y objetivos establecidos. 2. Apoyar la logística de la participación de la delegación de Sabaneta, en los juegos departamentales y metropolitanos, en sus diferentes fases y zonales.3. Realizar festivales de los procesos de las escuelas de deporte formativo. 4. Apoyar la planeación y organización de a los juegos Escolares e Intercolegiados. 5. Apoyar la ejecución de las Olimpiadas especiales CAIPD. 6. Apoyar la promoción y organización de eventos deportivos en el municipio de Sabaneta. 7. Responder por el cuidado y buen uso de los elementos, expedientes, equipos e insumos de carácter devolutivo que le sean entregados para el cabal cumplimiento y desarrollo de las actividades contratadas. 8. Apoyo y acompañamiento logístico y asistencial en actividades y/o eventos institucionales que realice el INDESA o la administración municipal. 9. Asistir a reuniones que sean convocadas. 10. Y demás actividades que le sean asignadas. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL INDESA.** El INDESA, se obliga en especial a: **1**. Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato. **2.** Suministrar al CONTRATISTA toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.** Reconocer y pagar oportunamente los honorarios pactados, previo el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para la cual la supervisión dará aviso oportuno al INDESA, sobre la ocurrencia de los hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que surjan en desarrollo de la presente contratación. **7.** Acordar con el contratista el plan de trabajo una vez suscrita el acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL INDESA ha constituido la disponibilidad presupuestal número **281 DEL 28 DE JUNIO DE 2024. CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN.** EL INDESA mantendrá durante todo el tiempo de ejecución del objeto contrato, un Supervisor, que estará a cargo del Gerente del INDESA, o quién ejerza su cargo, para determinar que el cumplimiento del objeto del contrato se esté desarrollando de acuerdo con lo pactado. El Supervisor previa comunicación que se le haga de la designación, elaborará y suscribirá el acta de iniciación con EL CONTRATISTA y cumplirá las demás funciones inherentes al control, vigilancia y cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del INDESA en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente; **c)** Con autorización previa por escrito del INDESA. **CLÁUSULA NOVENA. AUTONOMÍA CONTRACTUAL.** Por la naturaleza del presente contrato no se constituyen vínculos laborales entre EL INDESA y EL

CONTRATISTA, por lo tanto, no se generan prestaciones económicas diferentes a las pactadas. EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, en absoluta autonomía, en lo técnico y en la forma de realizar la labor que depende del criterio individual o profesional del mismo, sin que pueda predicarse subordinación laboral con EL INDESA, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del INDESA, y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, que en ningún caso, generará el pago de prestaciones sociales de ningún tipo, dado que se le contrata en atención al carácter liberal e independiente que tiene y al conocimiento del área en que ejecutará las obligaciones inherentes al objeto del contrato **CLAUSULA DÉCIMA. AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD.** El presente contrato se rige por lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL INDESA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios es intuito personal, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL INDESA. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la firma del acta de iniciación de actividades. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias que puedan surgir a razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales de conciliación, amigable composición y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL INDESA **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011.**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato, además de lo dispuesto en las cláusulas aquí estipuladas se regirá por las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, señaladas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CADUCIDAD Y EFECTOS.** EL INDESA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada en el evento de presentarse alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al

derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL INDESA imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO.** El contratista autoriza al INDESA a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL INDESA cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA no deberá otorgar garantía, en virtud de lo establecido en los estudios previos y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad de este, podrá EL INDESA, a través de la Oficina de Jurídica, dar inicio al procedimiento de multa dando plena aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 29 de la C.N., el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS:** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo N.º 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del municipio de Sabaneta. **PARÁGRAFO:** el incumplimiento de la presente prohibición será causal de un llamado de atención verbal y escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta.

(Firmado digitalmente por el contratista a través de la plataforma SECOP II)



SANDRA MILENA QUIROZ VILLA
C.C. 42.825.023
EL INDESA

INDESA	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 336 DE 2024 CONTRATISTAS**	F-GJC-04 Versión: 6 Fecha: 25/07/2024 Actualizado: 09/09/2024

CONTRATANTE:	**INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA-INDESA.** **NIT. 890.982.641-3**
CONTRATISTA:	**SANTIAGO ALEJANDRO JARAMILLO GOMEZ** **CC 71.260.256**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO LIDER DE DEPORTE COMPETITIVO DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA**
VALOR TOTAL:	**TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L. (COP 3.334.400)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DESDE LA PUESTA EN EJECUCION EN LA PLATAFORMA SECOP II HASTA 30 de noviembre de 2024**
LUGAR Y FECHA:	***SABANETA; NOVIEMBRE DE 2024***

Entre los suscritos, a saber: **EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SABANETA-INDESA,** creada mediante el Acuerdo Municipal 024 del 06 de noviembre de 1996, como establecimiento público del orden municipal, con NIT.890.982.641-3, representado legalmente para efectos de este contrato por **SANDRA MILENA QUIROZ VILLA**, en calidad de Gerente, nombrada mediante el decreto 20240011del 4 de Enero de 2024 expedido por el Alcalde Municipal y acta de posesión No 58 del 4 de Enero de 2024, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Sabaneta, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.825.023** de Sabaneta - Antioquia, debidamente facultada de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2008, modificado por el Acuerdo 001 de 2016, por el cual se adoptan los estatutos internos de INDESA; la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denominará **"EL INDESA"**, de una parte, y de otra **SANTIAGO ALEJANDRO JARAMILLO GOMEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **71.260.256,** quien obra en nombre propio, y que en adelante se denominará "EL (LA) CONTRATISTA", hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.** Que el Instituto para el deporte y la Recreación de Sabaneta INDESA, es un ente descentralizado del Municipio de Sabaneta con autonomía administrativa y financiera creado bajo acuerdo Municipal número 024 del 06 de noviembre de 1996. **2.** El Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta – INDESA, es la entidad corresponsable de realizar las actividades deportivas, lúdicas, recreativas y culturales en todo el municipio de Sabaneta, así como impulsar actividades de estilos de vida saludable que contribuyan con la promoción y prevención de la salud, favoreciendo el mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores del municipio. **3**. En cumplimiento de esta misión del instituto es necesario llevar a cabo

procesos contractuales para que sean dichos contratistas los encargados del fomento y promoción de las actividades relacionadas con el deporte y todas sus manifestaciones según la ley 181 de 1995, y de aquellas que implica el mantenimiento y reparación de infraestructura locativa de las sedes del Instituto**.** Por esta razón es necesario adelantar las contrataciones de prestación de servicios necesarias para dar cumplimiento a la misión establecida en los acuerdos de creación y estatutarios, así como las metas impuestas en EL PLAN DE DESARROLLO SABANETA UNA CIUDAD AL SIGUIENTE NIVEL. **4.** Que, para el desarrollo de sus procesos evaluativos y el cumplimiento de sus funciones, el INDESA cuenta dentro de su estructura organizacional con la COORDINACIÓN DE ACTIVIDAD LA FÍSICA Y RECREACIÓN, encargada misional de esparcimiento y utilización del tiempo libre. Siendo necesario para el Instituto, en ausencia de personal de planta suficiente para cubrir tales necesidades, por lo que se debe acudir a la figura contractual determinada en los Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar en la ejecución de las actividades deportivas, recreativas y demás que se desarrollan en el INDESA, para ello se requiere la contratación de un profesional en deporte o afines con experiencia superior a un (1) año para apoyar como líder a la COORDINACIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREACIÓN. **5.** Que el presente contrato se realiza dando cumplimiento artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **6.** Que la hoja de vida y la propuesta del contratista hacen parte integrante del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO LIDER DE DEPORTE COMPETITIVO DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA.** El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** DESDE LA PUESTA EN EJECUCION EN LA PLATAFORMA SECOP II hasta 30 de noviembre de 2024. **SUSPENSIÓN Y PRORROGA.** Los plazos aquí fijados serán suspendidos cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, como en los casos de fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente, EL INDESA, podrá ampliar el plazo si a su juicio se presentan circunstancias especiales en la ejecución del contrato que así lo ameriten. La suspensión y la ampliación del plazo deberán hacerse constar en acta suscrita por EL INDESA y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOSM.L. (COP 3.334.400); FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará de la siguiente forma: pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L. (COP 3.334.400),** pago sujeto a la entrega de informes de ejecución de actividades con sus respectivos anexos (certificación de pago de la seguridad social en salud, pensiones y ARL), al recibo a satisfacción por parte del supervisor del INDESA y la presentación de la factura de cobro. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1.Elaborar los informes que se requieran en el marco de las funciones que desempaña. 2.Llevar con prudencia y respeto los elementos de identificación y seguridad y salud en el trabajo que le sean entregados y usarlos exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual. 3.Dar cumplimiento a

los manuales de contratistas del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo. 4.Diligenciar todos los formatos y cumplir los procesos y procedimientos establecidos por el Sistema Integral de Gestión del INDESA. 5.Acatar las recomendaciones establecidas por la Oficina de Control Interno y Calidad en pro del mejoramiento continuo de los procesos y procedimientos del INDESA. 6.Dar cumplimiento a la propuesta de actividades presentada, la cual hace parte integrante de este contrato. 7. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la supervisión del contrato. 8. Responder por el cuidado y buen uso de los elementos, expedientes, equipos e insumos de carácter devolutivo que le sean entregados para el cabal desarrollo y cumplimiento de las actividades contratadas 9. Cumplir los principios y programas del Sistema de Gestión de Calidad del INDESA. 10. Realizar el pago oportuno de la seguridad social en salud, pensiones y ARL. 11.Estar a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social y así como a Riesgos Laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas concordantes. 12. Todos los documentos elaborados por el prestador de servicios deberán llevar la firma, ya sean presentados en medio físico o digital. 13. Presentar el informe de actividades y sus anexos tales como planilla de pago de seguridad social, soporte de pago de seguridad social correspondiente y cuenta de cobro de manera oportuna, en las fechas y cronogramas fijados por el INDESA. 13.Salvaguardar la información correspondiente en el sistema operativo del instituto. 14. El contratista deberá presentar la paz y salvo al momento de la terminación del contrato. **II. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**1. Direccionar y asesorar el personal de apoyo que tiene a su cargo en cuanto al cumplimiento de las actividades, directrices y objetivos establecidos. 2. Apoyar la logística de la participación de la delegación de Sabaneta, en los juegos departamentales y metropolitanos, en sus diferentes fases y zonales. 3. Apoyar en la realización de festivales de los procesos de las escuelas de deporte formativo. 4. Apoyar la planeación y organización de a los juegos Escolares e Intercolegiados. 5. Apoyar la ejecución de las Olimpiadas especiales CAIPD. 6. Apoyar la promoción y organización de eventos deportivos en el municipio de Sabaneta. 7. Apoyo y acompañamiento logístico y asistencial en actividades y/o eventos institucionales que realice el INDESA o la administración municipal. 8. Asistir a reuniones que sean convocadas 9. Las demás actividades que le sean requeridas desde la respectiva Coordinación y la gerencia y que guarden relación con el objeto contractual.. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL INDESA.** El INDESA, se obliga en especial a: **1**. Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato. **2.** Suministrar al CONTRATISTA toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.** Reconocer y pagar oportunamente los honorarios pactados, previo el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para la cual la supervisión dará aviso oportuno al INDESA, sobre la ocurrencia de los hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que surjan en desarrollo de la presente contratación. **7.** Acordar con el contratista el plan de trabajo una vez suscrita el acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN**

PRESUPUESTAL: Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL INDESA ha constituido la disponibilidad presupuestal No. **500 del 9 de noviembre de 2024,** expedido por la Coordinación Financiera y Contable**. CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN.** EL INDESA mantendrá durante todo el tiempo de ejecución del objeto contrato, un Supervisor, que estará a cargo del Gerente del INDESA, o quién ejerza su cargo, para determinar que el cumplimiento del objeto del contrato se esté desarrollando de acuerdo con lo pactado. El Supervisor previa comunicación que se le haga de la designación, elaborará y suscribirá el acta de iniciación con EL CONTRATISTA y cumplirá las demás funciones inherentes al control, vigilancia y cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del INDESA en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente; **c)** Con autorización previa por escrito del INDESA. **CLÁUSULA NOVENA. AUTONOMÍA CONTRACTUAL**. Por la naturaleza del presente contrato no se constituyen vínculos laborales entre EL INDESA y EL CONTRATISTA, por lo tanto, no se generan prestaciones económicas diferentes a las pactadas. EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, en absoluta autonomía, en lo técnico y en la forma de realizar la labor que depende del criterio individual o profesional del mismo, sin que pueda predicarse subordinación laboral con EL INDESA, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del INDESA, y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, que en ningún caso, generará el pago de prestaciones sociales de ningún tipo, dado que se le contrata en atención al carácter liberal e independiente que tiene y al conocimiento del área en que ejecutará las obligaciones inherentes al objeto del contrato **CLAUSULA DÉCIMA. AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD.** El presente contrato se rige por lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL INDESA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios es intuito personal, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL INDESA. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la firma del acta de iniciación de actividades. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias que puedan surgir a razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales de conciliación,

amigable composición y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL INDESA **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011.**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato, además de lo dispuesto en las cláusulas aquí estipuladas se regirá por las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, señaladas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CADUCIDAD Y EFECTOS.** EL INDESA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada en el evento de presentarse alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL INDESA imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO.** El contratista autoriza al INDESA a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL INDESA cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA no deberá otorgar garantía, en virtud de lo establecido en los estudios previos y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad de este, podrá EL INDESA, a través de la Oficina de Jurídica, dar inicio al procedimiento de multa dando plena aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 29 de la C.N., el artículo 17 de la Ley 1150

de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS:** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo N.º 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del municipio de Sabaneta. **PARÁGRAFO:** el incumplimiento de la presente prohibición será causal de un llamado de atención verbal y escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** El (la) contratista autoriza la notificación electrónica de acuerdo con la información que consignó y diligenció en el FORMATO PARA NOTIFICACIONES CONTRACTUALES, CONSULTAS Y CONTACTO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA dispuesto mediante consentimiento informado y política de privacidad del INDESA. **VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta.

(Firmado digitalmente por el contratista a través de la plataforma SECOP II)

SANDRA MILENA QUIROZ VILLA
C.C. 42.825.023
EL INDESA

Proyectó	Revisó
LUIS FERNANDO ROA JARA Coordinación Jurídica Abogado contratista	
Firma:	**Firma:**

CONTRATANTE:	**INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA-INDESA.** **NIT. 890.982.641-3**
CONTRATISTA:	**SANTIAGO ALEJANDRO JARAMILLO GOMEZ** **CC 71.260.256**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO LIDER DE ACTIVIDAD FISICA DEL INDESA**
VALOR TOTAL:	**DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M.L. ($18.906.048)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DESDE LA PUESTA EN EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II HASTA el 30 de junio de 2025**
LUGAR Y FECHA:	***SABANETA; enero de 2025***

Entre los suscritos, a saber: **EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA-INDESA,** creada mediante el Acuerdo Municipal 024 del 06 de 1996 y el Acuerdo Municipal No. 001 de 1997 por medio del cual se estableció la naturaleza jurídica del INDESA como establecimiento público del orden municipal, con NIT. 890.982.641-3, representado legalmente para efectos de este contrato por **SANDRA MILENA QUIROZ VILLA**, en calidad de Gerente, nombrada mediante el Decreto Municipal No. 20240011 del 4 de enero de 2024 y con Acta de Posesión No 58 del 4 de enero de 2024, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Sabaneta, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.825.023** de Sabaneta - Antioquia, debidamente facultada de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2008, modificado por el Acuerdo 001 de 2016 por el cual se adoptan los estatutos internos de INDESA y Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2024; la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará **"EL INDESA"**, de una parte, y de otra **SANTIAGO ALEJANDRO JARAMILLO GOMEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **71.260.256,** quien obra en nombre propio, y que en adelante se denominará "EL (LA) CONTRATISTA", hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.** Que el Instituto para el deporte y la Recreación de Sabaneta INDESA, es un ente descentralizado del Municipio de Sabaneta con autonomía administrativa y financiera creado bajo acuerdo Municipal número 024 del 06 de 1996. **2.** El Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta – INDESA, es la entidad corresponsable de realizar las actividades deportivas, lúdicas, recreativas y culturales en todo el municipio de Sabaneta, así como impulsar actividades de estilos de vida saludable que contribuyan con la promoción y prevención de la salud, favoreciendo el mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores del municipio. **3**. En cumplimiento de esta misión del instituto es necesario llevar a cabo procesos contractuales para que sean dichos contratistas los encargados del fomento y promoción de las actividades relacionadas con el deporte y todas sus manifestaciones según la ley 181 de 1995, y de aquellas que implica el mantenimiento y reparación de infraestructura locativa de las sedes del Instituto**.** Por esta razón es necesario adelantar las contrataciones de prestación de servicios necesarias para dar cumplimiento a la misión establecida en los acuerdos de creación y estatutarios, así como las metas

impuestas en EL PLAN DE DESARROLLO SABANETA UNA CIUDAD AL SIGUIENTE NIVEL. **4.** Que, para el desarrollo de sus procesos evaluativos y el cumplimiento de sus funciones, el INDESA cuenta dentro de su estructura organizacional con el area de Actividad Física, la cual se encarga del acompañamiento en las actividades dirigidas a la comunidad, como acompañamiento al adulto mayor, piscina, rumba, ciclovía, eventos al libre, La COORDINACIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA tiene como función brindar servicios de orientación para el acondicionamiento, mantenimiento físico y un apoyo pedagógico a los usuarios, promoviendo la practica en forma regular para que les permita obtener adaptaciones morfo fisiológicas adecuadas; para el sano desarrollo de su vida, igualmente acompañamiento logístico en los eventos del Instituto, sin embargo, el Instituto, no cuenta con el personal de planta suficiente para cubrir las tales necesidades, por lo que hace necesario acudir a la figura contractual determinada en los Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, donde el requisito habilitante y de idoneidad está asociado al perfil profesional en deportes o actividades afines, con experiencia profesional de dos años o más. **5.** Que el presente contrato se realiza dando cumplimiento artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **6.** Que la hoja de vida y la propuesta del contratista hacen parte integrante del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO LIDER DE ACTIVIDAD FISICA DEL INDESA.** El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** DESDE LA PUESTA EN EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II hasta el 30 de junio de 2025. **SUSPENSIÓN Y PRORROGA.** Los plazos aquí fijados serán suspendidos cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, como en los casos de fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente, EL INDESA, podrá ampliar el plazo si a su juicio se presentan circunstancias especiales en la ejecución del contrato que así lo ameriten. La suspensión y la ampliación del plazo deberán hacerse constar en acta suscrita por EL INDESA y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** De acuerdo con la tabla de honorarios fijados mediante la Resolución No. 004 de 2025 del INDESA, para el presente contrato, según el perfil a contratar y las actividades a desarrollar, los honorarios mensuales se fijan en **TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL CIENTO VEINTE PESOS M.L. ($3.501.120),** y teniendo en cuenta el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2025, el valor total del contrato será de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M.L. ($18.906.048). FORMA DE PAGO.** El valor del contrato se pagará de la siguiente forma: Primer pago mensual por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L. ($1.400.448)** y cinco (5) pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL CIENTO VEINTE PESOS M.L. ($3.501.120),** pago sujeto a la entrega de informes de ejecución de actividades con sus respectivos anexos (certificación de pago de la seguridad social en salud, pensiones y ARL), al recibo a satisfacción por parte del supervisor del INDESA y la presentación de la factura de cobro. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Elaborar los informes que se requieran en el marco de las funciones que desempaña. 2. Llevar con prudencia y respeto los elementos de identificación y seguridad y salud en el trabajo que le sean entregados y usarlos exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual. 3. Dar cumplimiento a los manuales de contratistas del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo. 4. Diligenciar todos los formatos que hacen parte de los procesos y procedimientos establecidos por el Sistema Integral de Gestión del INDESA para la respectiva Coordinación. 5. Acatar las recomendaciones establecidas por la Oficina de Control Interno y Calidad en pro del mejoramiento continuo de los procesos y

procedimientos del INDESA. 6. Dar cumplimiento a la propuesta de actividades presentada, la cual hace parte integrante de este contrato. 7. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la supervisión del contrato. 8. Responder por el cuidado y buen uso de los elementos, expedientes, equipos e insumos de carácter devolutivo que le sean entregados para el cabal desarrollo y cumplimiento de las actividades contratadas 9. Cumplir los principios y programas del Sistema de Gestión de Calidad del INDESA. 10. Realizar el pago oportuno de la seguridad social en salud, pensiones y ARL, de los cuales se deberá aportar Planilla Pila, soporte de pago externo al momento de la suscripción del contrato y para cada mes facturado. 11. Estar a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social y así como a Riesgos Laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas concordantes. 12. Todos los documentos elaborados por el prestador de servicios deberán llevar la firma, ya sean presentados en medio físico o digital. 13. Presentar el informe de actividades y sus anexos tales como planilla de pago de seguridad social, soporte de pago de seguridad social correspondiente y cuenta de cobro de manera oportuna, en las fechas y cronogramas fijados por el INDESA. 13. Salvaguardar la información correspondiente en el sistema operativo del instituto. 14. Preservar y tramitar los archivos propios de su área de acuerdo a la normatividad de gestión documental. 15. El contratista deberá presentar la paz y salvo al momento de la terminación del contrato. 16. El Contratista deberá entregar un informe final al cumplir el plazo de ejecución además del informe de gestión correspondiente al último periodo facturado, en el que deberá incluir resumen de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato y los pendientes que quedan en los procesos misionales y/o administrativos a los cuales pertenece su objeto y alcances contractuales; la no entrega de este informe autoriza al INDESA a la retención del pago del respectivo periodo hasta tanto sea diligenciado y entregado. **II. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** 1. Direccionar y asesorar el personal de apoyo que tiene a su cargo en cuanto al cumplimiento de las actividades, directrices y objetivos establecidos. 2. Acompañar y asistir la ciclovía y los corredores activos durante los días asignados, brindando apoyo logístico y asegurando el bienestar de los asistentes a dicha actividad. 3. Gestionar y generar planes de acción para la descentralización de los servicios de actividad física en el municipio de Sabaneta. 4. Realizar reporte mensual de las asistencias, planeadores y demás documentos que deben ser presentados por profesores de Educación física de las instituciones educativas. 5. Acompañar e impulsar las caminatas y eventos que sean realizados por su coordinación. 6. Apoyo y acompañamiento logístico y asistencial en actividades y/o eventos institucionales que realice el INDESA o la administración municipal. 7. Asistir a reuniones que sean convocadas desde su coordinación y realizar el acta respectiva. 8. Preservar y tramitar los archivos propios de su área de acuerdo con la normatividad de gestión documental 9. Las demás actividades que le sean requeridas desde la respectiva Coordinación y la gerencia y que guarden relación con el objeto contractual.. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL INDESA.** El INDESA, se obliga en especial a: **1**. Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato. **2.** Suministrar al CONTRATISTA toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.** Reconocer y pagar oportunamente los honorarios pactados, previo el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para la cual la supervisión dará aviso oportuno al INDESA, sobre la ocurrencia de los hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que surjan en desarrollo de la presente contratación. **7.** Acordar con el contratista el plan de trabajo una

vez suscrita el acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL INDESA ha constituido la disponibilidad presupuestal No. **83 del 17 de enero de 2025,** expedido por la Coordinación Contable y de Presupuesto**. CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.** EL INDESA mantendrá durante todo el tiempo de ejecución del objeto contrato, un Supervisor, que estará a cargo del Gerente del INDESA, o quién ejerza su cargo, para determinar que el cumplimiento del objeto del contrato se esté desarrollando de acuerdo con lo pactado. El Supervisor previa comunicación que se le haga de la designación, elaborará y suscribirá el acta de iniciación con EL CONTRATISTA y cumplirá las demás funciones inherentes al control, vigilancia y cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del INDESA en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente; **c)** Con autorización previa por escrito del INDESA. **CLÁUSULA NOVENA. AUTONOMÍA CONTRACTUAL.** Por la naturaleza del presente contrato no se constituyen vínculos laborales entre EL INDESA y EL CONTRATISTA, por lo tanto, no se generan prestaciones económicas diferentes a las pactadas. EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, en absoluta autonomía, en lo técnico y en la forma de realizar la labor que depende del criterio individual o profesional del mismo, sin que pueda predicarse subordinación laboral con EL INDESA, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del INDESA, y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, que en ningún caso, generará el pago de prestaciones sociales de ningún tipo, dado que se le contrata en atención al carácter liberal e independiente que tiene y al conocimiento del área en que ejecutará las obligaciones inherentes al objeto del contrato **CLAUSULA DÉCIMA. AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD.** El presente contrato se rige por lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL INDESA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios es intuito personal, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL INDESA. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la firma del acta de iniciación de actividades. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias que puedan surgir a razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales de conciliación, amigable composición y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL INDESA **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás

derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011.**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato, además de lo dispuesto en las cláusulas aquí estipuladas se regirá por las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, señaladas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CADUCIDAD Y EFECTOS.** EL INDESA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada en el evento de presentarse alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL INDESA imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. **PARÁGRAFO.** El contratista autoriza al INDESA a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL INDESA cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA no deberá otorgar garantía, en virtud de lo establecido en los estudios previos y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad de este, podrá EL INDESA, a través de la Oficina de Jurídica, dar inicio al procedimiento de multa dando plena aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 29 de la C.N., el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS:** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo N.º 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del municipio de Sabaneta. **PARÁGRAFO:** el incumplimiento de la presente prohibición será causal de un llamado de atención verbal y escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: El (la) contratista autoriza la notificación electrónica de acuerdo con la información que consignó y diligenció en el FORMATO PARA NOTIFICACIONES CONTRACTUALES, CONSULTAS Y CONTACTO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA, dispuesto y dado a conocer a este(a) mediante consentimiento informado y política de privacidad del INDESA. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta.

(Firmado digitalmente por el contratista a través de la plataforma SECOP II)

SANDRA MILENA QUIROZ VILLA
C.C. 42.825.023
EL INDESA

Proyectó LAURA RODRÍGUEZ URREGO Abogada Contratista	Revisó LUIS FERNANDO ROA JARA Coordinación Jurídica Abogado contratista
Firma:	**Firma:**

CONTRATANTE:	**INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA-INDESA.** **NIT. 890.982.641-3**
CONTRATISTA:	**SANTIAGO ALEJANDRO JARAMILLO GOMEZ** **CC 71.260.256**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, EL DESARROLLO DEL DEPORTE FORMATIVO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEPORTIVA EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS O ESTRATEGIAS DEFINIDOS POR EL INDESA**
VALOR TOTAL:	**ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L. ($ 11.670.400)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DESDE LA PUESTA EN EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II HASTA el 31 de octubre de 2025**
LUGAR Y FECHA:	***SABANETA; JULIO DE 2025***

Entre los suscritos, a saber: **EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA-INDESA,** creada mediante el Acuerdo Municipal 024 del 06 de 1996 y el Acuerdo Municipal No. 001 de 1997 por medio del cual se estableció la naturaleza jurídica del INDESA como establecimiento público del orden municipal, con NIT. 890.982.641-3, representado legalmente para efectos de este contrato por su gerente, la señora **SANDRA MILENA QUIROZ VILLA**, con domicilio en la ciudad de Sabaneta, identificado con cédula de ciudadanía No. **42.825.023**, debidamente facultada de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2008, modificado por el Acuerdo 001 de 2016 por el cual se adoptan los estatutos internos de INDESA y Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2024; la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará **"EL INDESA"**, de una parte, y de otra **SANTIAGO ALEJANDRO JARAMILLO GOMEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **71.260.256,** quien obra en nombre propio, y que en adelante se denominará "EL (LA) CONTRATISTA", hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.** Que el Instituto para el deporte y la Recreación de Sabaneta INDESA, es un ente descentralizado del Municipio de Sabaneta con autonomía administrativa y financiera creado bajo acuerdo Municipal número 024 del 06 de 1996. **2.** El Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta – INDESA, es la entidad corresponsable de realizar las actividades deportivas, lúdicas, recreativas y culturales en todo el municipio de Sabaneta, así como impulsar actividades de estilos de vida saludable que contribuyan con la promoción y prevención de la salud, favoreciendo el mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores del municipio. **3**. En cumplimiento de esta misión del instituto es necesario llevar a cabo procesos contractuales para que sean dichos contratistas los encargados del fomento y promoción de las actividades relacionadas con el deporte y todas sus manifestaciones según la ley 181 de 1995, y de aquellas que implica el mantenimiento y reparación de infraestructura locativa de las sedes del Instituto**.** Por esta razón es necesario adelantar las

contrataciones de prestación de servicios necesarias para dar cumplimiento a la misión establecida en los acuerdos de creación y estatutarios, así como las metas impuestas en EL PLAN DE DESARROLLO SABANETA UNA CIUDAD AL SIGUIENTE NIVEL. **4.** Que, para el desarrollo de sus procesos evaluativos y el cumplimiento de sus funciones, el INDESA cuenta dentro de su estructura organizacional con el area de Actividad Física, la cual se encarga del acompañamiento en las actividades dirigidas a la comunidad, como acompañamiento al adulto mayor, piscina, rumba, ciclovía, eventos al libre, La COORDINACIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA tiene como función brindar servicios de orientación para el acondicionamiento, mantenimiento físico y un apoyo pedagógico a los usuarios, promoviendo la practica en forma regular para que les permita obtener adaptaciones morfo fisiológicas adecuadas; para el sano desarrollo de su vida, igualmente acompañamiento logístico en los eventos del Instituto, sin embargo, el Instituto, no cuenta con el personal de planta suficiente para cubrir las tales necesidades, por lo que hace necesario acudir a la figura contractual determinada en los Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, donde el requisito habilitante y de idoneidad está asociado al perfil profesional en deportes o actividades afines, con experiencia profesional de dos años o más. **5.** Que el presente contrato se realiza dando cumplimiento artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **6.** Que la hoja de vida y la propuesta del contratista hacen parte integrante del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, EL DESARROLLO DEL DEPORTE FORMATIVO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEPORTIVA EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS O ESTRATEGIAS DEFINIDOS POR EL INDESA.** El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** DESDE LA PUESTA EN EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II hasta el 31 de octubre de 2025. **SUSPENSIÓN Y PRORROGA.** Los plazos aquí fijados serán suspendidos cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, como en los casos de fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente, EL INDESA, podrá ampliar el plazo si a su juicio se presentan circunstancias especiales en la ejecución del contrato que así lo ameriten. La suspensión y la ampliación del plazo deberán hacerse constar en acta suscrita por EL INDESA y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** De acuerdo con la tabla de honorarios fijados mediante la Resolución No. 004 de 2025 del INDESA, para el presente contrato, según el perfil a contratar y las actividades a desarrollar, los honorarios mensuales se fijan en **TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL CIENTO VEINTE PESOS M.L. ($ 3.501.120),** y teniendo en cuenta el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2025, el valor total del contrato será de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L. ($ 11.670.400). FORMA DE PAGO: :** Un primer pago mensual por valor de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS M.L. ($ 1.167.040),** y tres (3) pagos periódicos mensuales por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL CIENTO VEINTE PESOS M.L. ($ 3.501.120),** pago sujeto a la entrega de informes de ejecución de actividades con sus respectivos anexos (certificación de pago de la seguridad social en salud, pensiones y ARL), al recibo a satisfacción por parte del supervisor del INDESA y la presentación de la factura de cobro. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Elaborar los informes que se requieran en el marco de las funciones que desempaña. 2. Llevar con prudencia y respeto los elementos de identificación y seguridad y salud en el trabajo que le sean entregados y usarlos exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual. 3. Dar cumplimiento a los manuales de contratistas del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo. 4. Diligenciar todos los formatos que hacen parte de los procesos y

procedimientos establecidos por el Sistema Integral de Gestión del INDESA para la respectiva Coordinación. 5. Acatar las recomendaciones establecidas por la Oficina de Control Interno y Calidad en pro del mejoramiento continuo de los procesos y procedimientos del INDESA. 6. Dar cumplimiento a la propuesta de actividades presentada, la cual hace parte integrante de este contrato. 7. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la supervisión del contrato. 8. Responder por el cuidado y buen uso de los elementos, expedientes, equipos e insumos de carácter devolutivo que le sean entregados para el cabal desarrollo y cumplimiento de las actividades contratadas 9. Cumplir los principios y programas del Sistema de Gestión de Calidad del INDESA. 10. Realizar el pago oportuno de la seguridad social en salud, pensiones y ARL, de los cuales se deberá aportar Planilla Pila, soporte de pago externo al momento de la suscripción del contrato y para cada mes facturado. 11. Estar a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social y así como a Riesgos Laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas concordantes. 12. Todos los documentos elaborados por el prestador de servicios deberán llevar la firma, ya sean presentados en medio físico o digital. 13. Presentar el informe de actividades y sus anexos tales como planilla de pago de seguridad social, soporte de pago de seguridad social correspondiente y cuenta de cobro de manera oportuna, en las fechas y cronogramas fijados por el INDESA. 13. Preservar y tramitar los archivos propios de su área de acuerdo a la normatividad de gestión documental. 14. El contratista deberá presentar la paz y salvo al momento de la terminación del contrato. 15. Junto con el informe de gestión del último mes, el (la) Contratista deberá entregar un informe final en el que deberá incluir un resumen de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato y los pendientes que quedan en los procesos misionales y/o administrativos a los cuales pertenecía su objeto y alcances contractuales; la no entrega de este informe final autoriza al INDESA a la retención del pago del respectivo periodo hasta tanto sea diligenciado y entregado. **II. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** 1. Realizar seguimiento y registro del recaudo correspondiente a los diferentes programas del instituto como Escuelas de Deporte Formativo, cursos de natación, gimnasio, y otros servicios que generan recaudo. 2. Apoyar las inscripciones digitales y presenciales de los diferentes programas del instituto cómo Escuelas de Formación Deportiva, cursos de natación, gimnasio, y otros servicios ofertados por el Indesa 3. Asesorar a la comunidad que requiera información de los diferentes servicios ofrecidos por el Indesa de manera presencial o por los diferentes medios de comunicación del Indesa (WhatsApp y/o teléfono y/o correo electrónico) 4. Acompañar y asistir la ciclovía y los corredores activos durante los días asignados, brindando apoyo logístico y asegurando el bienestar de los asistentes a dicha actividad. Ademas impulsar y acompañar las caminatas, festivales deportivos y eventos que sean realizados por las coordinaciones misionales del Indesa 5. Apoyo y acompañamiento logístico y asistencial en actividades y/o eventos institucionales que realice el INDESA o la administración municipal. 6. Asistir a reuniones que sean convocadas y realizar el acta respectiva. 7. Preservar y tramitar los archivos propios de su área de acuerdo con la normatividad de gestión documental 8. Las demás actividades que le sean requeridas desde la respectiva Coordinación y la gerencia y que guarden relación con el objeto contractual.. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL INDESA.** El INDESA, se obliga en especial a: **1**. Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato. **2.** Suministrar al CONTRATISTA toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.** Reconocer y pagar oportunamente los honorarios pactados, previo el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para la cual la supervisión dará aviso oportuno al INDESA, sobre la ocurrencia de los hechos constitutivos de mora o

incumplimiento. **6.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que surjan en desarrollo de la presente contratación. **7.** Acordar con el contratista el plan de trabajo una vez suscrita el acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL INDESA ha constituido la disponibilidad presupuestal No. **290 del 18 de julio de 2025,** expedido por la Coordinación Financiera y Contable**. CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.** EL INDESA mantendrá durante todo el tiempo de ejecución del objeto contrato, un Supervisor, que estará a cargo del Gerente del INDESA, o quién ejerza su cargo, para determinar que el cumplimiento del objeto del contrato se esté desarrollando de acuerdo con lo pactado. El Supervisor previa comunicación que se le haga de la designación, elaborará y suscribirá el acta de iniciación con EL CONTRATISTA y cumplirá las demás funciones inherentes al control, vigilancia y cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del INDESA en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente; **c)** Con autorización previa por escrito del INDESA. **CLÁUSULA NOVENA. AUTONOMÍA CONTRACTUAL.** Por la naturaleza del presente contrato no se constituyen vínculos laborales entre EL INDESA y EL CONTRATISTA, por lo tanto, no se generan prestaciones económicas diferentes a las pactadas. EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, en absoluta autonomía, en lo técnico y en la forma de realizar la labor que depende del criterio individual o profesional del mismo, sin que pueda predicarse subordinación laboral con EL INDESA, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del INDESA, y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, que en ningún caso, generará el pago de prestaciones sociales de ningún tipo, dado que se le contrata en atención al carácter liberal e independiente que tiene y al conocimiento del área en que ejecutará las obligaciones inherentes al objeto del contrato **CLAUSULA DÉCIMA. AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD.** El presente contrato se rige por lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL INDESA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios es intuito personal, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL INDESA. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la firma del acta de iniciación de actividades. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias que puedan surgir a razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales de conciliación, amigable composición y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL INDESA **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o

subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011.**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato, además de lo dispuesto en las cláusulas aquí estipuladas se regirá por las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, señaladas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CADUCIDAD Y EFECTOS.** EL INDESA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada en el evento de presentarse alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL INDESA imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. **PARÁGRAFO.** El contratista autoriza al INDESA a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL INDESA cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA no deberá otorgar garantía, en virtud de lo establecido en los estudios previos y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad de este, podrá EL INDESA, a través de la Oficina de Jurídica, dar inicio al procedimiento de multa dando plena aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 29 de la C.N., el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO. Cumplimiento de la Ley 2381 de 2024**: Que al momento de la suscripción del presente contrato, la ley 2381 de 2024 se encuentra suspendida mediante el Auto 841 de la Corte Constitucional, y en consecuencia sus decretos reglamentarios, no obstante, como quiera que de levantarse dicha suspensión, estará vigente el presente contrato y en firme la obligación a cargo del contratante de descontar de los honorarios del contratista para asumir

directamente el pago de aportes a la seguridad social a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, frente a esta obligación, el INDESA acogerá lo dispuesto en el **Artículo 2.2.4.18.7. del Decreto 514 de 2025,** y por tanto, será el contratista quien siga pagando mes vencido sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS); en todo caso, atendiendo las normas vigentes en materia de aportes al El Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL), dentro de las que se resaltan artículo 4 de la Ley 797 de 2003, que modificó el artículo 17 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; artículo 18 de la Ley 1122 de 2007; artículo 26 de la Ley 1393 de 2010, el contratista, en el último mes de ejecución de su contrato, al momento de presentar su cuenta de cobro, deberá acreditar el pago tanto del mes anterior como de este, a efectos de quedar a paz y salvo con el SGSSS y proceder al pago de sus honorarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS:** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo N.º 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del municipio de Sabaneta. **PARÁGRAFO:** el incumplimiento de la presente prohibición será causal de requerimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA** Dar cumplimiento a los protocolos establecidos en la ley 2365 de 2024. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** El (la) contratista autoriza la notificación electrónica de acuerdo con la información que consignó y diligenció en el FORMATO PARA NOTIFICACIONES CONTRACTUALES, CONSULTAS Y CONTACTO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA, dispuesto y dado a conocer a este(a) mediante consentimiento informado y política de privacidad del INDESA. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta.

(Firmado digitalmente por el contratista a través de la plataforma SECOP II)

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
SANDRA MILENA QUIROZ VILLA
Gerente INDESA

Este documento fue firmado por SANDRA MILENA QUIROZ VILLA en calidad de gerente del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, mediante firma electrónica autenticada en la AGENCIA NACIONAL DIGITAL de conformidad con el Decreto 2364 de 2012 y Decreto 620 del 2020, contando con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto Reglamentario 2364 de 2012

Asunto: AUTENTICACIÓN FIRMA ELECT. GERENTE INDESA JULIO 2025
Motivo: AUTORIZACIÓN FIRMA ELECTRÓNICA PARA SU USO EN LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS INDESA
Fecha firma: 01/07/2025
Correo electrónico: gerencia@indesa.gov.co
Nombre de usuario: SANDRA MILENA QUIROZ VILLA
ID transacción: ef600b0c-b804-41d7-8159-2cc4d94a116b

Proyectó LAURA RODRÍGUEZ URREGO Abogada Contratista	Revisó LUIS FERNANDO ROA JARA Coordinación Jurídica Abogado contratista
Firma:	**Firma:**

INDESA	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS 081 DE 2026**	F-GJC-04 Versión: 6 Fecha: 25/07/2024 Actualizado: 09/09/2024

CONTRATANTE:	**INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA-INDESA. NIT. 890.982.641-3**
CONTRATISTA:	**SANTIAGO ALEJANDRO JARAMILLO GÓMEZ CC 71.260.256**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO LÍDER DEL GIMNASIO EN EL ÁREA DE ACTIVIDAD FÍSICA DEL INDESA.**
VALOR TOTAL:	**DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA PESOS M/CTE. ($19.398.070).**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DESDE LA PUESTA EN EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II HASTA EL 30 de junio de 2026.**
LUGAR Y FECHA:	**SABANETA, enero de 2026**

Entre los suscritos, a saber: **EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA-INDESA,** creada mediante el Acuerdo Municipal 024 del 06 de 1996 y el Acuerdo Municipal No. 001 de 1997 por medio del cual se estableció la naturaleza jurídica del INDESA como establecimiento público del orden municipal, con NIT. 890.982.641-3, representado legalmente para efectos de este contrato por su gerente, la señora **SANDRA MILENA QUIROZ VILLA**, con domicilio en la ciudad de Sabaneta, identificado con cédula de ciudadanía No. **42.825.023**, debidamente facultada de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2008, modificado por el Acuerdo 001 de 2016 por el cual se adoptan los estatutos internos de INDESA y Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2024; la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará **"EL INDESA"**, de una parte, y de otra **SANTIAGO ALEJANDRO JARAMILLO GÓMEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **71.260.256,** quien obra en nombre propio, y que en adelante se denominará "EL (LA) CONTRATISTA", hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.** Que el Instituto para el deporte y la Recreación de Sabaneta INDESA, es un ente descentralizado del Municipio de Sabaneta con autonomía administrativa y financiera creado bajo acuerdo Municipal número 024 del 06 de 1996. **2.** El Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta – INDESA, es la entidad corresponsable de realizar las actividades deportivas, lúdicas, recreativas y culturales en todo el municipio de Sabaneta, así como impulsar actividades de estilos de vida saludable que contribuyan con la promoción y prevención de la salud, favoreciendo el mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores del municipio. **3**. En cumplimiento de esta misión del instituto es necesario llevar a cabo procesos contractuales para que sean dichos contratistas los encargados del fomento y promoción de las actividades relacionadas con el deporte y todas sus manifestaciones según la ley 181 de 1995, y de aquellas que implica el mantenimiento y reparación de infraestructura locativa de las sedes del Instituto**.** Por esta razón es necesario adelantar las contrataciones de prestación de servicios necesarias para dar cumplimiento a la misión establecida en

los acuerdos de creación y estatutarios, así como las metas impuestas en EL PLAN DE DESARROLLO SABANETA UNA CIUDAD AL SIGUIENTE NIVEL. **4.** Que, para el desarrollo de sus procesos evaluativos y el cumplimiento de sus funciones, el INDESA cuenta dentro de su estructura organizacional con el área de Actividad Física, la cual se encarga del acompañamiento en las actividades dirigidas a la comunidad, tales como atención al adulto mayor, piscina, rumba, ciclovía y eventos al aire libre. La Coordinación de Actividad Física tiene como función brindar servicios de orientación para el acondicionamiento y mantenimiento físico, así como apoyo pedagógico a los usuarios, promoviendo la práctica regular que les permita obtener adaptaciones morfofisiológicas adecuadas para el sano desarrollo de su vida. Igualmente, presta acompañamiento logístico en los eventos del Instituto. Sin embargo, el Instituto no cuenta con personal de planta suficiente para cubrir dichas necesidades, por lo que se hace necesario acudir a la figura contractual determinada en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, donde el requisito habilitante e idóneo está asociado al perfil profesional en deportes o actividades afines, con experiencia mínima de dos (2) años. **5.** Que el presente contrato se realiza dando cumplimiento artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **6.** Que la hoja de vida y la propuesta del contratista hacen parte integrante del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO LÍDER DEL GIMNASIO EN EL ÁREA DE ACTIVIDAD FÍSICA DEL INDESA..** El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** Desde la puesta en ejecución en la plataforma SECOP II hasta el 30 de junio de 2026. **SUSPENSIÓN Y PRORROGA.** Los plazos aquí fijados serán suspendidos cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, como en los casos de fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente, EL INDESA, podrá ampliar el plazo si a su juicio se presentan circunstancias especiales en la ejecución del contrato que así lo ameriten. La suspensión y la ampliación del plazo deberán hacerse constar en acta suscrita por EL INDESA y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** De acuerdo con la tabla de honorarios fijados mediante la Resolución No. 004 de 2026 del INDESA, para el presente contrato, según el perfil a contratar y las actividades a desarrollar, los honorarios mensuales son de **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($3.683.178),** y teniendo en cuenta el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026, el valor total del contrato será de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA PESOS M/CTE. ($19.398.070). FORMA DE PAGO:** Seis (6) pagos mensuales así: un (1) primer pago de **NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE. ($982.180)** y cinco pagos (5) de **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($3.683.178)** cada uno**;** Pago de honorarios sujeto a la entrega de informes de ejecución de actividades con sus respectivos anexos (certificación de pago de la seguridad social en salud, pensiones y ARL), al recibo a satisfacción por parte del supervisor del INDESA y la presentación de la factura de cobro. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Elaborar los informes que se requieran en el marco de las funciones que desempaña. 2. Portar sus elementos de identificación que le sean

entregados por el INDESA y usarlos exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual. 3. Dar cumplimiento a los manuales de contratistas del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo. 4. Diligenciar todos los formatos que hacen parte de los procesos y procedimientos establecidos por el Sistema Integral de Gestión del INDESA para la respectiva Coordinación. 5. Acatar las recomendaciones establecidas por la Oficina de Control Interno y Calidad en pro del mejoramiento continuo de los procesos y procedimientos del INDESA. 6. Dar cumplimiento a la propuesta de actividades presentada, la cual hace parte integrante del contrato. 7. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la supervisión. 8. Responder por el cuidado y buen uso de los elementos, expedientes, equipos e insumos de carácter devolutivo que le sean entregados para el cabal desarrollo y cumplimiento de las actividades contratadas. 9. Cumplir los principios y programas del Sistema de Gestión de Calidad del INDESA. 10. Realizar el pago oportuno de la seguridad social en salud, pensiones y ARL, de los cuales se deberá aportar Planilla Pila, soporte de pago externo al momento de la suscripción del contrato y para cada mes facturado. 11. Estar a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social y así como a Riesgos Laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas concordantes. 12. Garantizar que todos los documentos elaborados por el prestador de servicios lleven su firma, ya sean presentados en medio físico o digital. 13. Presentar el informe de actividades y sus anexos tales como planilla de pago de seguridad social, soporte de pago de seguridad social correspondiente y cuenta de cobro de manera oportuna, en las fechas y cronogramas fijados por el INDESA. 13. Preservar y tramitar los archivos propios de su área de acuerdo a la normatividad de gestión documental. 14. El contratista deberá presentar paz y salvo al momento de la terminación del contrato. 15. Junto con el informe de gestión del último mes, el (la) Contratista deberá entregar un informe final en el que deberá incluir un resumen de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato y los pendientes que quedan en los procesos misionales y/o administrativos a los cuales pertenecía su objeto y alcances contractuales; la no entrega de este informe final autoriza al INDESA a la retención del pago del respectivo periodo hasta tanto sea diligenciado y entregado.16. El contratista deberá en su último informe de gestión, al culminar la ejecución del contrato, acreditar el pago de aportes a la seguridad social en la respectiva planilla PILA. 17. Asumir por cuenta propia y riesgo todos los desplazamientos, urbanos, intraurbanos, intermunicipales y nacionales requeridos para el cumplimiento de su objeto contractual. 18. Acreditar mediante certificado con la respectiva vigencia de dos (2) años según la Resolución 3316 de 2019 de Minsalud, el protocolo de **PRIMEROS AUXILIOS** y/o **PRIMER RESPONDIENTE** (Cruz roja/ Bomberos/ Defensa Civil o Secretaria de salud, IDIGER: www.gentequeayuda.gov.co; (Curso mínimo de 8 horas).

II. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. 1. Planear, organizar y desarrollar los programas de evaluación física dirigidos a los usuarios del gimnasio, brindando acompañamiento en los procesos físicos, técnicos, teóricos y prácticos de los entrenamientos, tanto para el público general como para los adultos mayores, garantizando una atención integral y de calidad. 2. Realizar el reporte mensual de novedades, situaciones o anomalías surgidas durante el período de ejecución del contrato, asegurando la comunicación oportuna con la coordinación. 3. Preservar y tramitar los archivos propios del área conforme a la normatividad vigente en gestión documental, entregando mensualmente a su

coordinación. 4. Realizar seguimiento a planes de entrenamiento de los instructores del gimnasio, presentando informe mensual que evidencie dicho seguimiento. 5. Apoyar los procesos de inducción y orientación a nuevos usuarios del gimnasio, explicando evaluaciones iniciales, rutinas básicas y normas de funcionamiento del servicio. 6. Brindar apoyo logístico y asistencial en las actividades y eventos institucionales organizados por INDESA o la Administración Municipal, cuando así se requiera. 7. Ejecutar las demás funciones que le sean asignadas por la Gerencia o su coordinador inmediato, siempre que estén relacionadas con el objeto contractual.. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL INDESA.** El INDESA, se obliga en especial a: **1**. Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato. **2.** Suministrar al CONTRATISTA toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.** Reconocer y pagar oportunamente los honorarios pactados, previo el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para la cual la supervisión dará aviso oportuno al INDESA, sobre la ocurrencia de los hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que surjan en desarrollo de la presente contratación. **7.** Acordar con el contratista el plan de trabajo una vez suscrita el acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL INDESA ha constituido la disponibilidad presupuestal No. **85 del 23 de enero de 2026,** expedido por la Coordinación Financiera y Contable**. CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.** EL INDESA mantendrá durante todo el tiempo de ejecución del objeto contrato, un Supervisor, que estará a cargo del Gerente del INDESA, o quién ejerza su cargo, para determinar que el cumplimiento del objeto del contrato se esté desarrollando de acuerdo con lo pactado. El Supervisor previa comunicación que se le haga de la designación, elaborará y suscribirá el acta de iniciación con EL CONTRATISTA y cumplirá las demás funciones inherentes al control, vigilancia y cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del INDESA en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente; **c)** Con autorización previa por escrito del INDESA. **CLÁUSULA NOVENA. AUTONOMÍA CONTRACTUAL**. Por la naturaleza del presente contrato no se constituyen vínculos laborales entre EL INDESA y EL CONTRATISTA, por lo tanto, no se generan prestaciones económicas diferentes a las pactadas. EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, en absoluta autonomía, en lo técnico y en la forma de realizar la labor que depende del criterio individual o profesional del mismo, sin que pueda predicarse subordinación laboral con EL INDESA, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del INDESA, y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, que en ningún caso, generará el pago de prestaciones

sociales de ningún tipo, dado que se le contrata en atención al carácter liberal e independiente que tiene y al conocimiento del área en que ejecutará las obligaciones inherentes al objeto del contrato **CLAUSULA DÉCIMA. AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD.** El presente contrato se rige por lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL INDESA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios es intuito personal, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL INDESA. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la firma del acta de iniciación de actividades. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias que puedan surgir a razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales de conciliación, amigable composición y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL INDESA **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011.**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato, además de lo dispuesto en las cláusulas aquí estipuladas se regirá por las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, señaladas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CADUCIDAD Y EFECTOS.** EL INDESA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada en el evento de presentarse alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL INDESA imponer multas diarias sucesivas

equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. **PARÁGRAFO.** El contratista autoriza al INDESA a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL INDESA cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con lo dispuesto en los estudios previos y en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA no estará obligado a otorgar garantía alguna para la ejecución del presente contrato. La Entidad deja constancia que la decisión de no exigir garantías se fundamenta en la naturaleza del objeto contractual, el análisis de riesgos realizado y la normativa vigente. En consecuencia, se entiende que los riesgos asociados a la ejecución del contrato han sido evaluados y asignados conforme a la matriz de riesgos, y que la Entidad ejercerá las medidas de control y supervisión necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad de este, podrá EL INDESA, a través de la Oficina de Jurídica, dar inicio al procedimiento de multa dando plena aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 29 de la C.N., el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO. Cumplimiento de la Ley 2381 de 2024**: Que al momento de la suscripción del presente contrato, la ley 2381 de 2024 se encuentra suspendida mediante el Auto 841 de la Corte Constitucional, y en consecuencia sus decretos reglamentarios, no obstante, como quiera que de levantarse dicha suspensión, estará vigente el presente contrato y en firme la obligación a cargo del contratante de descontar de los honorarios del contratista para asumir directamente el pago de aportes a la seguridad social a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, frente a esta obligación, el INDESA acogerá lo dispuesto en el **Artículo 2.2.4.18.7. del Decreto 514 de 2025,** y por tanto, será el contratista quien siga pagando mes vencido sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS); en todo caso, atendiendo las normas vigentes en materia de aportes al El Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL), dentro de las que se resaltan artículo 4 de la Ley 797 de 2003, que modificó el artículo 17 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; artículo 18 de la Ley 1122 de 2007; artículo 26 de la Ley 1393 de 2010, el contratista, en el último mes de ejecución de su contrato, al momento de presentar su cuenta de cobro, deberá acreditar el

pago tanto del mes anterior como de este, a efectos de quedar a paz y salvo con el SGSSS y proceder al pago de sus honorarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS:** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo N.º 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del municipio de Sabaneta. **PARÁGRAFO:** el incumplimiento de la presente prohibición será causal de requerimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA** Dar cumplimiento a los protocolos establecidos en la ley 2365 de 2024. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Y AUTORIZACIÓN DE CONSULTAS EN BASES DE DATOS OFICIALES:** El (la) contratista autoriza la notificación electrónica de acuerdo con la información que diligenció en el FORMATO PARA NOTIFICACIONES CONTRACTUALES, CONSULTAS Y CONTACTO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA, dispuesto y dado a conocer a este(a) mediante consentimiento informado y política de privacidad del INDESA consignada en dicho formato; y además autoriza al INDESA a realizar consultas en bases de datos oficiales de sus antecedentes, especialmente para la consulta señalada en el Decreto 753 de 2019 *"Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones".* **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal la ciudad de Sabaneta.

(Firmado digitalmente por el contratista a través de la plataforma SECOP II)

SANDRA MILENA QUIROZ VILLA
Gerente INDESA

Proyectó	Revisó
LUIS FERNANDO ROA JARA Coordinación Jurídica Abogado	LUIS FERNANDO ROA JARA Coordinación Jurídica Abogado
Firma:	**Firma:**

OTROSÍ No. 001	AL CONTRATO CPS 081 DE 2026 - DE ADICIÓN Y PRORROGA
SUSCRITO ENTRE	EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA NIT 890.982.641-3 y SANTIAGO ALEJANDRO JARAMILLO GÓMEZ CC 71.260.256
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO LÍDER DEL GIMNASIO EN EL ÁREA DE ACTIVIDAD FÍSICA DEL INDESA.
VALOR INICIAL	DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA PESOS M/CTE. ($19.398.070)
PLAZO INICIAL	30 DE JUNIO DE 2026

Entre los suscritos, a saber: **EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA-INDESA**, creada mediante el Acuerdo Municipal 024 del 06 de noviembre de 1996, 001 de 1997, como establecimiento público del orden municipal, con NIT. 890.982.641-3, representado legalmente para efectos de este contrato por **SANDRA MILENA QUIROZ VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.825.023 de Sabaneta (Antioquia), en calidad de Gerente, nombrada mediante el decreto 20240011 del 4 de Enero de 2024 y acta de posesión No 58 del 4 de Enero de 2024, expedido por el Alcalde Municipal, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Sabaneta, debidamente facultada, de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2008, modificado por el Acuerdo 001 de 2024 – ANEXO 1, por el cual se modifican y adoptan los estatutos internos de INDESA; la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denominará **"EL INDESA"** de una parte, y por la otra **SANTIAGO ALEJANDRO JARAMILLO GÓMEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **71.260.256**, en adelante se denominará el(la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 001 DE ADICIÓN DE ADICIÓN Y PRORROGA** al contrato CPS 081 DE 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, entre el INDESA y EL CONTRATISTA, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 081 de 2026, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO LÍDER DEL GIMNASIO EN EL ÁREA DE ACTIVIDAD FÍSICA DEL INDESA.**

1. Que el valor inicial del contrato fue de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA PESOS M/CTE. ($19.398.070), con cargo a la disponibilidad presupuestal No.85 del 23 de enero de 2026, con unos honorarios mensuales de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($3.683.178).

2. Que el plazo final para este contrato se fijó hasta el 30 de junio de 2026, encontrándose próximo a culminar.

3. Que, la gerencia técnica y la supervisión del gimnasio institucional del INDESA demandan de forma constante el liderazgo de un profesional idóneo que realice el seguimiento de las fichas de entrenamiento de los instructores, las inducciones a los nuevos usuarios y el control documental del área, amparando jurídicamente el trámite de adición y prórroga.

4. Que la prórroga del presente contrato de prestación de servicios hasta el 31 de agosto de 2026, implica una adición por valor **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($7.366.356),** llevando

el valor final del contrato a la suma **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. ($26.764.426), por tanto,** cumpliendo con los postulados del Estatuto Generar de la Contratación Pública, al no superar el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía original.

5. Que el supervisor del contrato designado, el señor DANIEL ESTEBAN MONTOYA HERRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.453.302 Líder administrativo y Operativo del INDESA mediante escrito de justificación de fecha del 12 de junio de 2026, solicitó y recomendó ante el comité de contratación el presente OTROSÍ DE ADICIÓN Y PRORROGA, en las condiciones técnicas antes señaladas, el cual fue evaluado por dicho Comité de acuerdo con el Acta No. 003 del 12 de junio de 2026 a las 3:30 PM, emitiendo visto bueno para su suscripción.

6. Que los contratos y sus adiciones son necesarios para que el Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta – INDESA garantice su funcionamiento y su objeto misional, consolidado en actividades deportivas, lúdicas, recreativas y culturales en todo el municipio de Sabaneta.

7. Que en virtud del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden adicionar sus contratos hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

8. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento, (50%) de su valor inicial, por lo que, bajo este precepto normativo, con el presente OTROSÍ cumple estrictamente esta disposición normativa.

9. Que, el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

10. Que el presente OTROSÍ no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado.

Por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente OTROSÍ DE ADICIÓN Y PRORROGA al Contrato de Prestación de Servicios No.081 de 2026, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO. PRORROGAR del presente contrato de prestación de servicios hasta el 31 de agosto de 2026, y adicionar al valor inicial de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA PESOS M/CTE. ($19.398.070),** en virtud de la prórroga, el valor **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($7.366.356)** con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 225 del 30 de junio de 2026, Rubro No. 2.3.2.02.02.009-041.802**,** quedando el valor final del contrato a la suma **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. ($26.764.426)**.

SEGUNDO. GARANTÍAS: De aplicar, el contratista se obliga a realizar la respectiva ampliación y ajuste de la garantía única de cumplimiento ante la compañía de seguros, adaptando los amparos de cumplimiento y calidad de los bienes al nuevo valor total del contrato.

TERCERO. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente OTROSI el indesa ha constituido la disponibilidad presupuestal No. 225 del 30 de junio de 2026 con Rubro No. 2.3.2.02.02.009-041.802.

CUARTO. INDEMNIDAD Y DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas, obligaciones generales y específicas de la aceptación de la oferta original permanecen indemnes, vigentes y sin modificación alguna.

QUINTO. Comunicar a las dependencias correspondientes del INDESA, para que procedan a efectuar las actuaciones pertinentes.

En constancia se firma en Sabaneta, en el 30 de junio de 2026.

EL INDESA	EL CONTRATISTA
SANDRA MILENA QUIROZ VILLA Gerente INDESA	**SANTIAGO ALEJANDRO JARAMILLO GÓMEZ** CC 71.260.256 Contratista

Proyectó
LUIS FERNANDO ROA JARA
Contratista Coordinación Jurídica
FIRMA: